



CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026

CONTRATO DE "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE, PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que con fundamento en lo previsto por los dispositivos jurídicos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, "EL ÓRGANO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, realiza la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa referente al SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Mediante acuerdo V/03/2026, emitido en Sesión Extraordinaria Privada del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veintiséis, a través del cual se determinó lo siguiente:

"(...)

3. Adjudicar el SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

4. Adjudíquese la adquisición del SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, en favor de la persona física ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS, por la cantidad de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por ser la más baja, con IVA incluido, con cargo a las partidas 3.5.8.1 y 3.5.9.1, del Presupuesto de Egreso del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio fiscal 2026, por el periodo del uno de febrero de dos mil veintiséis al treinta y uno de enero de dos mil veintisiete, por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la presente adquisición. (...)

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 fracción XII de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y toda vez que la licitación pública en su segunda vuelta resultó declarada desierta; "EL ÓRGANO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, determinó que a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que la propuesta de ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, es la más baja (...)

TERCERO. Que el presente instrumento se formaliza de conformidad con la autorización y determinación aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de "EL ÓRGANO", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ÓRGANO":

II Que en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Órgano de Administración, entre otros, con las atribuciones que le señalan la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II Que el Licenciado, Sergio Pérez George, acredita su personalidad como Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con la copia certificada del acta número 01/2025, correspondiente a la sesión del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, en la que consta que fue electo Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61, 68, fracciones XVIII y XXXI y 72, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente contrato.

I.III Mediante acuerdo X/07/2025 en sesión extraordinaria el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala aprobó la instalación e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, designan como su presidente al Licenciado Sergio Pérez George.

I.IV Que, para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22, fracción III, 38 fracción XII, 40, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y a lo ordenado mediante acuerdo V/03/2026 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.

I.V Que, para efectos de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio 2025, en la partida 3.5.8.1 y 3.5.9.1.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.I. Que es una persona física, que se identifica con clave de elector ********* tal y como lo justifica con su credencial para votar.

II.II. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en calle ********* Tlaxcala, tal como se desprende de su Constancia de Situación Fiscal.

II.III. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con la contratación motivo del objeto del presente contrato.

II.IV. Que tiene como actividad proporcionar servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, entre otras, tal y como se desprende de su Constancia de Situación Fiscal.

II.V. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes ********* según consta en la Constancia de Situación Fiscal que se exhibe en este momento.

II.VII. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO", y/o terceras personas, con motivo de la contratación del "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en vigor; y la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada del servicio que requiere "EL ÓRGANO".

II.IX. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adquisiciones.

II.X. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra a la fecha de firma del presente contrato en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en vigor.

II.XII. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que brindará el "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" conforme al anexo técnico adjunto al presente.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.I. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Contrato del "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" de conformidad con la cotización presentada, realizada conforme al anexo técnico y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" de conformidad con la cotización presentada, así como con lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar los servicios contratados en las instalaciones y sedes del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme al anexo técnico y la cotización presentada:

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

- a) Tiempo de entrega: "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar lo contratado a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis al treinta y uno de enero de dos mil veintisiete.
- b) Días y horarios de entrega: En un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido. Con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará de manera mensual, mediante transferencia electrónica dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura vía electrónica al correo Institucional del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, y la recepción física de la factura, se realizará en el mismo Departamento, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407; días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; y deberá contar con los siguientes datos:

NOMBRE: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: HTS680101G47.

DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX, CP. 90000.

CORREO PARA ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA:
recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el retraso que para su pago se presenten.

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

El pago se realizará con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", para lo cual este proporciona los siguientes datos bancarios:

TITULAR: ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS.

BANCO: BBVA.

CUENTA: ****

CLABE INTERBANCARIA: ****

QUINTA. GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento del contrato, por doce meses, a través de póliza fianza, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, por el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha poliza se entregará en el Departamento de Recursos Materiales, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

"EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los bienes o vicios ocultos del contrato, por doce meses, a través de póliza fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; al momento de la firma del objeto del presente contrato conforme al anexo técnico y de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de la calidad de los bienes o vicios ocultos de los bienes se aplicará en beneficio del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y deberá de presentarse en mica o sobre transparente.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", Y "EL ÓRGANO".

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" establecer los mecanismos de coordinación y comunicación que aseguren el eficaz cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La verificación se realizará a través del personal que asigne "EL ÓRGANO", quien deberá validar los bienes o el servicio que proporcione "EL PROVEEDOR", incluida la relación del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y en las constancias del procedimiento de adjudicación respectivo.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" convienen que "EL ÓRGANO", por razones fundadas, podrá modificar el contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio del bien o servicio sea igual al pactado inicialmente. Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será de doce meses, del 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027 conforme a las condiciones .

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Brindar el "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" de conformidad con la cotización presentada y al anexo técnico base de la cotización.
2. Responder ante "EL ÓRGANO" de la buena calidad de los servicios suministrados.
3. Hacer del conocimiento de "EL ÓRGANO" cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
4. Su personal deberá estar debidamente identificado, que los acredite como personal de la empresa que resultó contratada para tal efecto, al dirigirse con el personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. SUSTITUCIÓN.

"EL ÓRGANO" solicitará a "EL PROVEEDOR" la sustitución del servicio objeto del presente contrato cuando estos no cumplan con la calidad y características establecidas en la cotización presentada y de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituir los mismos, en un lapso no mayor de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito de "EL ÓRGANO"; en caso de incumplimiento a lo aquí pactado "EL PROVEEDOR" será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 63 y 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

"AMBAS PARTES" convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, el suministro y calidad del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO" y/o terceras personas con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.



OAJ

Órgano de Administración Judicial

del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

DÉCIMA QUINTA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL ÓRGANO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio no prestado, establecido de conformidad con la cotización presentada, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL ÓRGANO" tendrá la facultad de verificar el "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", de conformidad con la cotización presentada objeto de este contrato, se esté ejecutando por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio, "EL ÓRGANO" podrá optar por imponer una pena convencional del 10% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso, el cual entregará con un cheque de caja a nombre de "HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", la pena convencional de 10% por cada día de retraso, hasta cinco días, a partir de esa fecha la contratante determinará si otorga un plazo mayor, aplicando por cada día de retraso una pena convencional que no exceda del límite máximo de penas convencionales, consistente en el 10% del monto total del presente contrato, o bien, la rescisión del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL ÓRGANO", a través del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que "EL PROVEEDOR" manifieste lo que a su derecho corresponda y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "EL PROVEEDOR" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "EL ÓRGANO" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago y/o de las garantías.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL ÓRGANO" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, "EL ÓRGANO" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando la entrega de los servicios no se lleve a cabo en los plazos y especificaciones establecidos en el contrato respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL ÓRGANO", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar el bien o servicio a "EL ÓRGANO" infrinja la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial o alguna otra normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que "EL ÓRGANO" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro, instalación, configuración y capacitación de los materiales objeto de este contrato, por lo que a "EL ÓRGANO" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "EL ÓRGANO", con relación a los bienes contratados.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ÓRGANO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y supletoriamente, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ÓRGANO" podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no brinda el "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", de conformidad con la cotización presentada, en el tiempo y forma convenidos.
- b) Si "EL PROVEEDOR" No inicia la entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Por suspensión injustificada objeto del presente documento, así como por atraso en los servicios contratados.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL ÓRGANO" la información que ésta le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

- g) En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL ÓRGANO" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, y en ambos casos hacer efectiva la garantía señalada en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento, asimismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- h) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ÓRGANO", salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- i) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por autoridad competente en concurso mercantil y "EL PROVEEDOR" no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- j) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- k) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL ÓRGANO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. ADMINISTRADOR.

"EL ÓRGANO", designa como administrador del presente contrato, a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, quien deberá rendir un informe mensual al Comité de Adquisiciones, respecto del objeto del presente instrumento jurídico.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/05/01/2026.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el treinta de enero de dos mil veintiséis.

POR "EL ÓRGANO"

LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE.

PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS.

TESTIGO.

MTRO. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ.

TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

TESTIGO.

LCDA. ANDY PÉREZ PÉREZ.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

Las firmas que constan de la presente hoja, corresponden al contrato para el "SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" que celebran "EL ÓRGANO" y "EL PROVEEDOR", en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día treinta de enero de dos mil veintiséis.



ANEXO TÉCNICO.

CONCEPTO O PARTIDA	CANTIDAD	CANTIDAD PAU	IMPORTE	IMPORTE
Servicios de jardinería y limpieza de áreas comunes internas y externas, de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado "Ciudad Judicial" ubicado en km. 1.5. Libramiento Apizaco-Huamantla, Santa Anita Huilao, Apizaco, Tlaxcala C.P. 90407. Superficie a atender: Mas de 4700 metros cuadrados, que incluyen las áreas internas del edificio principal, como corredores, jardinerías, baños, cubos de escaleras, andadores ocultos con jardinerías y domos de vidrio, vidrios y cristales exteriores del inmueble en sus tres pisos, sótano, estacionamiento techado, así como áreas anexas a este, oficinas, bodegas, almacenes, baños, vestidores, elevadores, estacionamiento a proveedores. Mantenimiento y limpieza de áreas verdes al interior de Ciudad Judicial y anexas a la periferia del edificio, externas, estacionamiento del personal del Poder Judicial y público de Ciudad Judicial. Mantenimiento y limpieza de áreas verdes en JUEGADOS EXTERNOS, donde se regula el servicio de poda, desyerbe y limpieza de áreas verdes en jardines y estacionamientos de los siguientes Jugados. Jugados del Distrito Judicial de Sánchez Piedras. Jugado civil y familiar del Distrito Judicial de Morelos. Jugado civil y familiar del Distrito Judicial de Juárez. Segunda Instancia (Tlaxcala). Jugado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes. El servicio incluye herramienta, materiales de limpieza y jardinería, así como uniformes y gafetes de identificación personal. Nota: Se requieren 16 personas para los servicios de limpieza y 6 para el servicio de jardinería.	SERVICIO	1	\$ 1,982,758.62	\$ 1,982,758.62
	SUBTOTAL		\$ 1,982,758.62	\$ 1,982,758.62
	IVA		\$ 317,242.38	\$ 317,242.38
	TOTAL		\$ 2,300,000.00	\$ 2,300,000.00

ESPERANDO SEA DE SU ENTERA SATISFACCION LA COTIZACION QUEDO DE USTED Y ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO.

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 73 fracción II, 109, 113, 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92,98 fracción III y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”